

Donce Salazar y don Daniel Gonzales
 Salazar, ambos mayores de edad, ayos,
 mente capaces, inscritos en el Registro
 Electoral con los números cuatro mil
 noventa y cinco y cuatro mil noventa y
 sesenta y cuatro mil noventa y cinco
 respectivamente, ambos con constancia
 de pago, de esta venidad, de que
 doy fe. -

Julio Lirio Pachap
 Julio Pachap

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
 DANIEL ABREGU DEL RIO
 ABOGADO - NOTARIO

Quinientos cuarenta y cinco -

En Chini.

Compra. Venta. -

a treinta
 de junio

Don: E. Chumbianca Zosso Luos,
 Sociedad Civil de Responsabili-
 dad Limitada. -

al mil
 noventa y
 cinco

a favor de

por auto
 de la
 ciudad de

Don: Felix Selino Luos, Sociedad Civil. -

que del

TESTIMONIO



SERIE T N° 58026465

Dos mil trescientos sesenta y ocho.

Rio, abogado notario, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número Trescientos sesenta y ocho mil Trescientos cincuenta y seis en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos nueve y con libreta Tributaria número seis millones Trescientos sesenta mil cuatrocientos dieciséis, y los Testigos que al final se expresan fueron presentes de una parte, don Basilio Chumbianca Pazo, mayor de edad, casado, agricultor, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número quinientos dieciséis mil quinientos noventa y ocho en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos nueve y con libreta Tributaria número dos millones ochocientos cinco mil quinientos sesenta y ocho quien procede en su calidad de Leante de B. Chumbianca Pazo Bermejo, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada debidamente facultado según consta en acta de Junta de Socios Extraordinaria de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos veintita que se inserta en el cuerpo de esta escritura; y de la otra, don Félix Salfino Puccinelli, mayor de edad, casado, agricultor, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número un millón seiscientos mil novecientos en el Registro Electoral con el número,

cuatro millones quinientos sesenta y seis mil noventa y seis. Cifra de Capital y de Reservas sin millones quinientos sesenta y seis mil noventa y seis, quien procede en nombre y representación de "Ellos Hermanos, Sociedad Colectiva" en su calidad de Administrador General, debidamente facultado según comprobante que se inserta. Autos comparecientes son personas, mayores de edad, vecinos del lugar, españoles en las últimas elecciones generales, distinguidos en el idioma castellano, hábiles para contratar a quienes congoce así como a los testigos que han solicitado y que se expresan al final de esta escritura de que doy fe; y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco de la ley de notariado de que también doy fe, solicitaron que elevara a escritura pública la escritura de compra-venta que precede a este otorgar y que es del tenor siguiente. Voluta. Señor notario. Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de compra-venta que otorgan, de una parte, "E. C. Cumbiana Sasso Hermanos, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada", inscrita a folios Trece y quince, tomo uno y tres, tomo uno, partida V del Registro de Sociedades Civiles de

Dos mil trescientos sesentinueve.

Nº 58026467



esta ciudad, con domicilio en esta ciudad que en adelante se llamara "la vendedora"; representada por su gerente don Eusebio Cambianca Basso, debidamente autorizado según comprabante que presentara usted y de otra parte, "Felix Sulpio Benvenuto, Sociedad Colectiva", que en adelante se llamara "la compradora", inscrita a fojas cuatrocientos ochentinueve, asiento número uno, Tomo dos, partida GTT del Registro de Sociedades de esta ciudad, con domicilio en Chicla, debidamente representada por su administrador General don Felix Sulpio Puccinelli, con forma del comprabante que Valubien se servia usted ayer por el cuerpo de la escritura, en los siguientes terminos. - Primera. - Es objeto de la compra venta un terreno rustico ubicado en el pago de Nos Razo, hacia de la plaza del Valle del Distrito de Cercado, Provincia de Chicla, once mil noventa metros cuadrados de area, y que limita: por el Norte, las propiedades de Alejandro, Camero, Eulalia y Bernardo Almeyda, Lucia Purilla y Francisco Felix, por el Sur, camino real que va a la Rodiga Amoretti, unciando la angua de Pit. pa; por el Este, la propiedad de Santo Sulpio hoy de la compradora y por el Oeste, camino que conduce a la Rodiga de,

Francisco Lili. - Segunda. - Fue adquirido
 este terreno por "E. Chumbianca Basso Her.
 mano" de don Alejandro Balsa por la
 escritura de compra-venta de terrenos de
 marzo de mil novecientos veintiseis ante
 el finado notario de esta ciudad don
 Hector E. Alva. - Tercero. - Por el presente
 contrato la vendedora da su venta real
 y irrevocable perpetua en favor de la com-
 pradora y esta acepta, el inmueble mismo
 a que se contrae las precedentes cláusulas,
 ratificando el contrato verbal otorgado
 en fecha anterior a la actual, compran-
 dueros en la compra-venta el suelo,
 sub suelo, derechos de uso de las aguas
 de riego, plantaciones, entradas, salidas,
 arrendamientos y cuanto le es anexo e in-
 herente sin reserva ni limitaciones al-
 guna y dando constancia de que no
 esta sujeta a carga ni gravamen al-
 guno, sin perjuicio de obstar a la enajenación
 y saneamiento de ley. - Cuarto. - El precio
 estipulado por la compra-venta es la
 suma de 8 mil quinientos mil soles oro (ocho
 mil quinientos mil) que la compradora
 paga a la suscripción de la escritura
 de lo que dara usted fe como notario. -
 Quinto. - Convenimos los otorgantes que
 el precio señalado comprende el valor
 real del inmueble enajenado, que reunen

TESTIMONIO

Por mil trescientos setenta

Nº 58026469



cián a reclamarse por cualquier diferen-
cia que hubiera y más especialmente por
la mayor o menor extensión del terreno,
pues la venta se hace ad corpus así co-
mo renuncian a toda acción o causa que
tendría a invalidar el presente contrato, y
desde luego no perciben. Sexto. La ven-
dora declara juratoriamente que el mi-
nueble rustico que enajena es explotado
directamente por la compradora desde la
cuya más de diez años de tiempo de un con-
trato de compra-venta verbal que no se
formalizó oportunamente y que como tal
no existe yavaciones, arrendos, subarren-
datarios, compañeros, aparceros, ni ningún
otra forma de explotación feudalata-
ria susceptible del amparo de la ley die-
ciséis mil novecientos dieciséis, cuyos de-
rechos declara conocer y a los que se re-
nuncia dejando, en todo caso a salvo el
derecho que perjudican deducir terceros per-
sonas por los conceptos indicados. Sépti-
mo. Las sociedades contratantes asu-
men solidariamente el pago de los im-
puestos, arbitrios, contribuciones y cual-
quier obligaciones que adeude el minueble
objeto de la compra-venta al Fisco o la
Municipalidad local, a cuyo fin man-
dará por documento la vendedora la Bo-
leta de Municipalidad y el resto

To de Sumaupé y la compradora la Godolga
Selfino, ubicada en el Distrito de Grocio
Prado. - Octavo. - El presente contrato está
exento del pago de la alcabala de enaj
naciones e impuestos adicionales de virtud
de lo dispuesto por el artículo veinte de la
Ley de exención mil setecientos noventa y
razón de que la compradora, constituy
da por los sucesores legales del que fue don
Felix Selfino Cordoba son propietarios de
un terreno lindante por el lado Este
con el inmueble que adquieren, según es
naturaleza de compra. Esta otorgada por
don Fortunato Olivari en favor de don Fi
lix Selfino el Trece de Febrero de mil no
vecientos ochenta y nueve ante el notario
don Hector E. Alva, productores de este
concepto la concentración de dos pequeñas
unidades agrarias. - Se van a unir no.
Tanto formalizar la presente unidad con
anexo a ley. - Obsequio de un terreno
de mil novecientos ochenta y nueve. E. G. G.
blanca Falso. - F. Selfino. - V. Contreras.
alogado. - Banco de la Nación. - Selar.
Taduentos de Recomendación. - Recibo número
20 de sesenta y siete mil quinientos
noventa y siete. - Por pago de impuestos de
don a continuación. - Gobierno Central.
Impuesto alcabala y Registro Ley die
azul mil novecientos. - Gobierno don mil cien

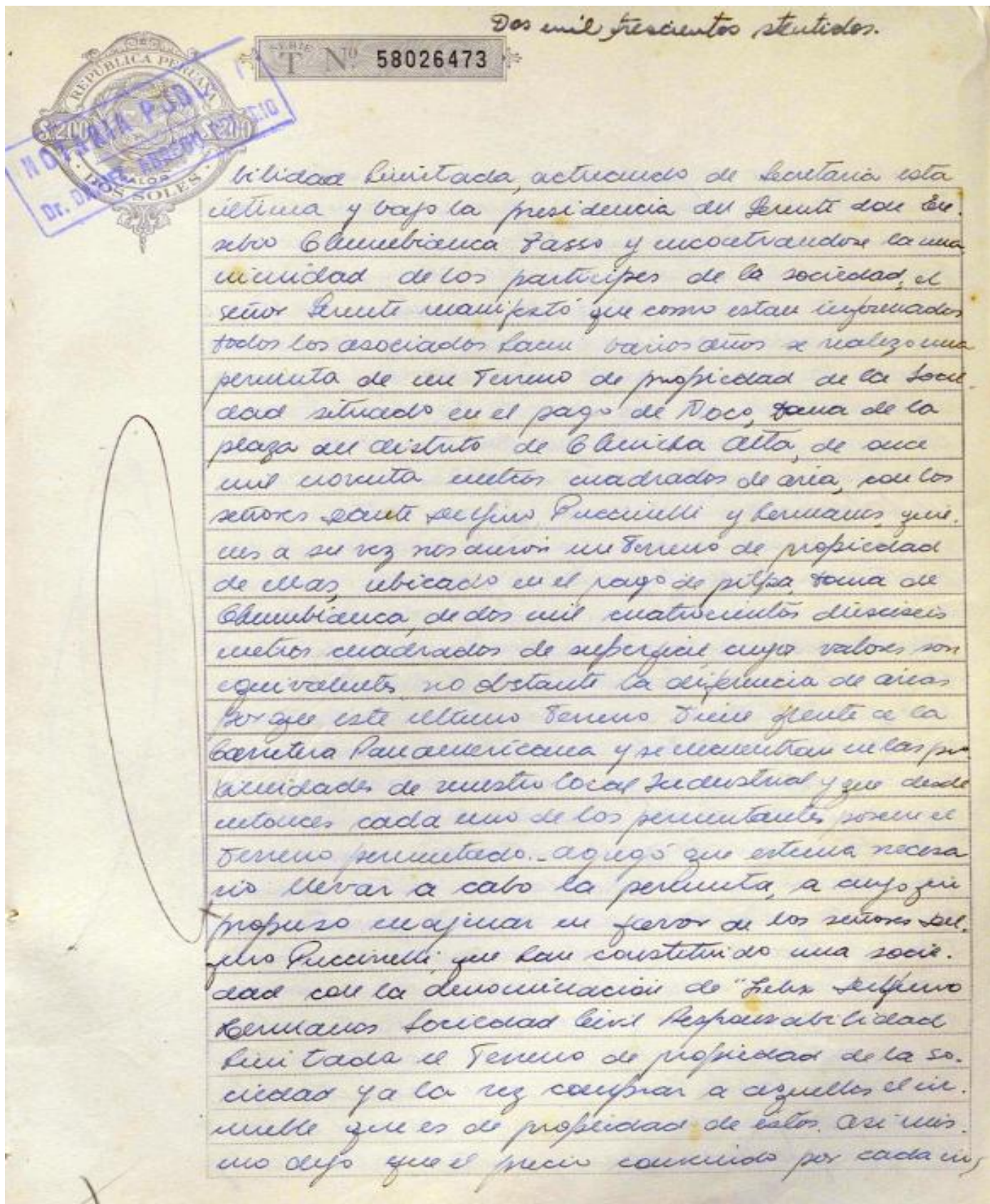


Eos unic frescos utroque.

№ 58026471

Contrato de compra-venta numero dos.
cientos treinta y tres. Capital soleros treinta
cinco mil. Notario doctor Daniel Azeite
de Rio. Total pagado soleros dos mil
cien. Comprobante de pago efectuado por
E. Clumbianca Fasso Hermanos Sociedad
Civil de Responsabilidad Limitada. Li-
x de Fasso Hermanos Sociedad Civil.
Domiciliados en Chuiza. Godoga Clum-
bianca. Por un total de dos mil cien so-
leros. Chuiza esta, diez de junio de
mil novecientos treinta y tres. Falso de la
Nacion. Departamento de Recaudacion
Euzque Rivera R. Visto bueno. Dilecto
Don V. Cajero de Zona. Insisto. Falso.
nacion privada. Vendedor. E. Clumbian-
ca Fasso Hermanos Sociedad Civil de Re-
ponsabilidad Limitada. Domicilio. Go-
doga Clumbianca. Comprador. Falso
de Fasso Hermanos Sociedad Civil. Godo-
ga de Fasso. Naturaliza del contrato
compra-venta. Fecha del contrato. Veni-
dita de Noviembre de mil novecientos y
treinta y tres. Ubicacion del bien. Son los
materiales ubicados en el pago de Don Fasso
Zona de la plaza Chuiza. Precio soleros
treinta y tres mil. Forma de transferencia
al contado. Alcabala de matriculacion
de diez y seis mil novecientos. Uteria,
disponible. Soleros treinta y tres mil. Zona

Fasa sin por cinco. Supuesto solo oro dos mil
 sim.- Total de los impuestos solo oro dos mil
 sim.- Documentos que se ocupaban: un ejem-
 plar de la minuta.. un ejemplar del campo.
 tante de pago.. un ejemplar de la presente
 declaración firmada.. copia de la escritura
 de adquisición.. Chucita alta, unum de pesos
 de mil novecientos setenta.. E. Chumbianca..
 El notario que suscribe certifica que ha tenido a
 la vista la declaración firmada del pueblo ma-
 yoría de esta villa.. Daniel Abiqui del Rio..
 Gurerto.. El notario que suscribe certifica que ha
 tenido a la vista el libro de actas de E. Chum-
 bianca Fasso Hermanos Sociedad Civil de Res-
 ponsabilidad limitada debidamente eleva-
 do con las formalidades de ley y legalizado
 por el juzgado de Primera Instancia actua-
 rio don José Astorcocha Becerra de la que con-
 extendida el acta de Junta General de fecha
 dieciséis de marzo de mil novecientos setenta
 Sesión Extraordinaria de Junta General el
 Distrito de Sumanpe.. En el Distrito de Suman-
 pe, a los dieciséis días del mes de marzo de
 mil novecientos setenta, siendo las seis de la tar-
 de, reunidos en el local de la fondería San Su-
 sebio los señores: Julio Chumbianca Fasso, Enri-
 ke Chumbianca Fasso, Francisco Chumbianca
 Fasso y la señora Magdalena Chumbianca Fasso
 viuda de Alvar que conforman la gerencia Chum-
 bianca Fasso Hermanos Sociedad Civil Responsa-



unido = que es de propiedad = es el de roles or
 Trinitarios mi, por lo que en caso de que
 la Sociedad acuerde la operación, debe au-
 torizar a la persona que debe otorgar la com-
 pudente escritura. Cierta la exposición del Gerente
 los asociados por unanimidad acordaron llevar
 a cabo la permisa en las condiciones fijadas
 autorizando al Gerente don Eusebio Olumban
 ca Falso para que otorgue las correspondientes
 escrituras, con las más amplias facultades, y
 no habiendo otro asunto de que tratar se sus-
 pndio la sesión con el fin de redactar la pre-
 sente acta, la cual fue leída y aprobada sin ob-
 servación alguna y firmada por los asistentes.
 Otro asunto. Artículo noveno y parrafo H de
 la escritura de constitución y estatutos de la
 Excmo. Ilustre Sociedad Colectiva
 de fecha Trece de Octubre de mil novecientos veinti-
 cinco enmendada por ante el notario de la munici-
 palidad de Lima doctor Ricardo Ortiz de Zevallos.
 Artículo noveno El administrador ejercerá la re-
 presentación de la sociedad en virtud de esta
 cláusula y sin necesidad de poder por esta esen-
 tencia pública, tiene la representación judicial
 y comercial y administrativa de la sociedad
 con las siguientes facultades. Parte parti-
 cular del parrafo H) celebrar contratos fa-
 ces como habilitaciones con garantías espe-
 ciales de prenda o sin ella, otorgar canci-
 laciones y recibos; cobrar y prestar; anular y

Dos mil trescientos setenta y tres.



Nº 58026475

subarrendar activa y pasivamente un-
 les, celebrar contratos de compra venta de
 bienes muebles, otorgando firmados los con-
 tratos privados, minutas y escrituras pú-
 blicas correspondientes; representar las
 acciones que posea la Sociedad. Partir per-
 tinentes del artículo decimo cuarto. Se de-
 signa administrador de la Sociedad al
 señor Felix Felipe Delfino Puccinelli, que go-
 zará las facultades y atribuciones que establece
 los Estatutos para el efecto sin necesidad de po-
 der por otra escritura pública. Se lleva a ins-
 trumento público la minuta pre-avisada la cual
 queda archivada con el número quinientos diez,
 instruidos los otorgantes del contenido y resulta-
 do de esta escritura que les es ratificados cada
 y firmados con los testigos don Fortunato Kempf-
 lazar y don Daniel Gonzalo Saravia, ambos ma-
 yores de edad, legalmente capaces, inscritos en el Re-
 gistro Electoral con los números cuatro mil seiscientos
 cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro
 mil seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos
 respectivamente, ambos con constancia de su fe-
 cha de esta recidencia de que consta.

Fe de entrega de F. J. J. ELÍAS

P. Leequeto *E. Leequeto*

Donceci

Quinientos noventa y cinco. En la ciudad de Ica,
 Poder Judicial. a cuatro de julio
 de mil noventa y cinco.
 Don: Vidal Rojas. Trato, ante mi ca.
 a favor. mil alquí de la
 Don: Rosendo Rojas. abogado notario,
 inscrito en el Regis.
 Inscripción con libreta de inscripción número
 Trecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta
 Trece en el Registro Electoral con el número
 cuatro millones quinientos sesenta y cinco.
 mil trescientos y con libreta tributaria número
 seis millones trescientos noventa mil cuatro
 Trecientos dieciséis; y los Testigos que al final
 se expresan que preside don Vidal Rojas lab.
 vieno, mayor de edad, casado, comerciante,
 inscrito en el Registro Militar con libreta de
 inscripción número T- cuarenta y cinco A. su
 Trato - Treinta y cinco y en el Registro Electoral
 con el número cuatro millones setenta y
 cinco mil trescientos noventa y cinco. El com.
 presente es peruano, mayor de edad, vecino de
 Ica, repagante en las últimas elecciones ge.

Se dio test y partes
 R.P.I. 4-7-1970

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 067

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 545 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 30 DE JUNIO DE 1,970; QUE OTORGA: DON E. CHUMBIAUCA TASSO HNOS SOCIEDAD CIVIL DE REPOSABILIDAD LIMITADA; A FAVOR DE: DON FELIX DELFINO HNOS SOCIEDAD COLECTIVA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,969 – 1,970, FOLIO N° 2,367 VUELTA AL FOLIO N° 2,373 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 13 (TRECE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): GICELLA MARÍA ACOSTA OLIVAR, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21829396. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 090 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 221224, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 16 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL